

 MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	RESOLUCIÓN N° 061 (18 de Diciembre de 2018)	Código: F-PD-016
		Versión: 00
		Fecha: 21/03/2018
		Página 2 de 5

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA EXTENSIÓN DE HORARIO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO CON VENTA Y CONSUMO DE LICOR LEGALMENTE CONSTITUIDOS DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO DURANTE LOS DÍAS 23 Y 30 DE DICIEMBRE DE 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” todos los asuntos relacionados con la seguridad al interior de cada Municipio, tal y como lo establece la Ley 1801 de 2016:

“Artículo 198. Autoridades de Policía. Corresponde a las autoridades de Policía el conocimiento y la solución de los conflictos de convivencia ciudadana.

Son autoridades de Policía:

...
5. Las autoridades especiales de Policía en salud, seguridad, ambiente, minería, ordenamiento territorial, protección al patrimonio cultural, planeación, vivienda y espacio público y las demás que determinen la ley, las ordenanzas y los acuerdos.” (Negrillas propias)

Además, en lo que respecta a los establecimientos de comercio, es claro, que su control esta sujeto precisamente a las normas enunciadas, tal y como se establece en el artículo 86 de la citada norma:

“Artículo 86. Control de actividades que trascienden a lo público. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro establecidas o que funcionen bajo la denominación de clubes sociales sin ánimo de lucro cuya actividad pueda afectar la convivencia y el orden público, casas culturales, centros sociales privados o clubes privados o similares, que ofrezcan servicios o actividades de recreación, diversión, expendio o consumo de licor, sala de baile, discoteca, grill, bar, taberna, whiskería, cantina, rockola, karaoke, sala de masajes o cualquier tipo de espectáculo para sus asociados o para el público en general, estarán sujetos a las normas del presente Código...” (Negrillas propias).

De acuerdo con lo anterior, las Secretarías de Gobierno - como autoridades especiales de policía - cuentan con la debida competencia para determinar los horarios de funcionamiento de los establecimientos de comercio al interior de cada Municipio, al igual, que cuentan con la potestad para establecer las eventuales medidas correctivas frente a posibles hechos generadores de perturbación del orden público y de quebrantamiento de la convivencia ciudadana de acuerdo con la Ley 1801 de 2016.

 MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	RESOLUCIÓN N° 061 (18 de Diciembre de 2018)	Código: F-PD-016
		Versión: 00
		Fecha: 21/03/2018
		Página 1 de 5

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA EXTENSIÓN DE HORARIO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO CON VENTA Y CONSUMO DE LICOR LEGALMENTE CONSTITUIDOS DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO DURANTE LOS DÍAS 23 Y 30 DE DICIEMBRE DE 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

La Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos del Municipio de la Ceja del Tambo, en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial, las conferidas por la Ley 1801 de 2016 y las demás normas que las modifiquen, complementen o sustituyan, procede a pronunciarse frente a la viabilidad de autorizar la extensión de horario de establecimientos de comercio con venta y consumo de licor legalmente constituidos del Municipio de la Ceja del Tambo, en atención a la celebración de las festividades de fin de año para los días 23 y 30 de Diciembre de 2018.

HECHOS

1. La Administración de la Ceja del Tambo, en atención a la celebración de las festividades navideñas y en procura por el apoyo a los comerciantes en esta época especial que implica el incremento de la actividad comercial y la afluencia de múltiples visitantes al Municipio, por lo que se hace necesario entonces expedir medidas especiales al respecto.

2. En atención a lo anterior, es importante validar la posibilidad de autorizar la extensión de horario de los establecimientos de comercio con venta y consumo de licor legalmente constituidos en el Municipio de la Ceja del Tambo el día 23 y 30 de Diciembre de 2018, en aras que dichos establecimientos puedan atender y responder precisamente a la celebración enunciada y a la gran afluencia de visitantes.

CONSIDERACIONES

Es preciso indicar inicialmente, que la Ley 1801 de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia, tiene por objeto establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional, al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de Policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.

Sumado a lo anterior, y en atención a la competencia para prevenir y sancionar las conductas que eventualmente puedan perturbar la convivencia, las Secretarías de Gobierno, son competentes entonces, para asumir el control y seguimiento de

 MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	RESOLUCIÓN N° 061 (18 de Diciembre de 2018)	Código: F-PD-016
		Versión: 00
		Fecha: 21/03/2018
		Página 3 de 5

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA EXTENSIÓN DE HORARIO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO CON VENTA Y CONSUMO DE LICOR LEGALMENTE CONSTITUIDOS DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO DURANTE LOS DÍAS 23 Y 30 DE DICIEMBRE DE 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

DEL CASO CONCRETO

La Administración Municipal de la Ceja del Tambo, estableció mediante Decreto 017 de 2016 el horario de los establecimientos abiertos al público, con venta y/o consumo de licor y comidas rápidas, el mismo que se encuentra plenamente vigente a la fecha.

Sumado a lo anterior, y como es tradición en el municipio estas fechas son de celebración para propios y visitantes, lo cual requiere por parte de la administración un tratamiento especial que promueva el desarrollo económico del municipio y el compartir de los ciudadanos.

En ese orden de ideas, y en atención a que se trata de una celebración tradicional como es costumbre de las festividades navideñas, la Secretaria de Gobierno y Derechos Humanos del Municipio de la Ceja del Tambo, de acuerdo con su competencia, considera pertinente ampliar el horario de los establecimientos de comercio con venta y consumo de licor legalmente constituidos del Municipio de la Ceja para el día 23 de Diciembre de 2018, podrán hacer uso de la extensión de horario habitual de la que goza cada establecimiento los fines de semana y para el día 30 de Diciembre de 2018 podrán funcionar hasta las 3:00 a.m. Todos los establecimientos de comercio que desarrollen estas actividades.

Reiterando entonces, que dicho horario será exclusivo de los establecimientos de comercio con venta y consumo de licor que estén legalmente constituidos y los cobije dicha medida de extensión de horario, sin perjuicio de la potestad de la Administración de intervenir en dichos establecimientos, en el evento en que se presenten hechos generadores de perturbación del orden público y de quebrantamiento de la convivencia ciudadana determinados por la Ley 1801 de 2016.

 MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	RESOLUCIÓN N° 061 (18 de Diciembre de 2018)	Código: F-PD-016
		Versión: 00
		Fecha: 21/03/2018
		Página 4 de 5

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA EXTENSIÓN DE HORARIO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO CON VENTA Y CONSUMO DE LICOR LEGALMENTE CONSTITUIDOS DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO DURANTE LOS DÍAS 23 Y 30 DE DICIEMBRE DE 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”
Así las cosas, y de acuerdo con los argumentos expuestos, la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos del Municipio de la Ceja del Tambo,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR la extensión de horario de los establecimientos de comercio con venta y consumo de licor legalmente constituidos del Municipio de la Ceja del Tambo, para el día 23 de Diciembre de 2018, los cuales podrán hacer uso de la extensión de horario habitual de la que goza cada establecimiento los fines de semana. Sin perjuicio de la potestad de la Administración de intervenir en dichos locales, en el evento en que se presenten hechos generadores de perturbación del orden público y de quebrantamiento de la convivencia ciudadana determinados por la Ley 1801 de 2016.

ARTÍCULO 2º. AUTORIZAR la extensión de horario a todos los establecimientos de comercio con venta y consumo de licor legalmente constituidos del Municipio de la Ceja del Tambo, Para el día 30 de diciembre de 2018 los cuales podrán funcionar hasta las 3:00 a.m. Sin perjuicio de la potestad de la Administración de intervenir en dichos locales, en el evento en que se presenten hechos generadores de perturbación del orden público y de quebrantamiento de la convivencia ciudadana determinados por la Ley 1801 de 2016.

ARTÍCULO 3º La música deberá ser suspendida quince (15) minutos antes del cierre del establecimiento.

ARTICULO 4º Sumado a lo anterior, la presente Resolución podrá ser revocada, por motivos de orden público o por modificación de los factores o circunstancias que la viabilizaron o dieron origen a la misma.

ARTICULO 5º Concluida la vigencia de la presente Resolución, continuará rigiendo en su integridad lo dispuesto en el Decreto 017 de 2016, por medio del cual se estableció el horario de los establecimientos abiertos al público, con venta y/o consumo de licor y comidas rápidas, para el Municipio de la Ceja del Tambo.

 MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	RESOLUCIÓN N° 061 (18 de Diciembre de 2018)	Código: F-PD-016
		Versión: 00
		Fecha: 21/03/2018
		Página 5 de 5

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA EXTENSIÓN DE HORARIO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO CON VENTA Y CONSUMO DE LICOR LEGALMENTE CONSTITUIDOS DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO DURANTE LOS DÍAS 23 Y 30 DE DICIEMBRE DE 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía del Municipio de La Ceja del Tambo a los diez y ocho (18) días del mes de diciembre de 2018.


PEDRO ALBEIRO CARMONA CARDONA
Secretario de Gobierno y Derechos Humanos
Municipio de la Ceja del Tambo

Proyectó: Carolina Bernal
Revisó y Aprobó: Pedro Albeiro C